



ÑUÑO A, 25 JUN 2021

DECRETO N° 940 /

TENIENDO PRESENTE

- a) Decreto Alcaldicio N° 1640 de fecha 22 de Noviembre de 2018, que aprueba el Manual de procedimiento de adquisición de bienes y contratación de Servicios.
- b) Decreto N° 1410, Modifica decreto supremo N° 250, DE 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, de base sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.
- c) Decreto N° 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de bases sobre Contratos administrativos de suministros y prestación de Servicios.
- d) La necesidad de realizar modificaciones al Manual de procedimiento de adquisición y bienes y contratación de Servicios de la Municipalidad de Nuñoa.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en la Ley 18.886, de base sobre Contratos administrativos de suministro y prestación de Servicios.

DECRETO

1.- Modifíquese Manual de procedimiento de adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la siguiente forma:

1) INDICE:

Elimínese el punto de la Microcompra.

2) INTRODUCCIÓN párrafo sexto:

Donde dice:

"Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y Términos de Referencia,..."

Modifíquese a:

"Planificación de Compras, Selección de Procedimientos de Compra, Formulación de Bases y los Requerimientos del bien o servicio a contratar,..."





3) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES, NÚMERO 4:

Donde dice:

"Bases de la Licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Municipalidad, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas o Términos de Referencia."

Modifíquese a:

Bases de la Licitación: Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Municipalidad, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas o y los Requerimientos del bien o servicio a contratar"

4) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES, NÚMERO 22

Donde dice:

"22.- Términos de Referencia: Pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones"

Modifíquese a:

"22.- Requerimientos del servicio a Contratar: Pliego de condiciones que regula el proceso de Trato o Contratación Directa y la forma en que deben formularse las cotizaciones"

5) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES, NÚMERO 32:

Donde dice:

"32. Cotización: Requerimiento de Información respecto de precios, especificaciones y detalles del bien o servicio"

Modifíquese a:

"32. Cotización: Información respecto de precios, especificaciones y detalles del bien o servicio"

6) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES, NÚMERO 46

El actual número 46 ahora será el número 48.





25 JUN 2021

7) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES:

Agréguese los siguientes números 46 y 47 respectivamente:

"46. Compra ágil: Modalidad de compra mediante la cual las Entidades podrán adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior al fijado por el artículo **10 bis** del Reglamento de Compras públicas N° 250, de una manera dinámica y expedita, a través del Sistema de información, mediante el procedimiento de trato directo, requiriendo un mínimo de tres cotizaciones previas."

"47. Compra Coordinada: Modalidad de compra a través de la cual dos o más entidades regidas a la ley de Compras, comprendiendo a las adheridas voluntariamente al Sistema de Información, por sí o representadas por la Dirección de Compras, pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo, a fin de lograr ahorros y reducir costos de transacción"

8) ARTICULO 6°.- DEFINICIONES, NÚMERO 48

Se elimina la sigla **TDR** : Términos de referencia
se agrega la Sigla **RDS** : Requerimientos del servicio.
Se agrega la Sigla **CA** : Compra ágil
Se agrega la Sigla **CC** : Compra coordinada

9) ARTICULO 16°.- ESTRUCTURA DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS: En el párrafo tercero de Unidades de Compras y Contrataciones.

Donde Dice:

"Estas unidades deberán elaborar y/o colaborar en la preparación de bases de licitación, términos de referencia, solicitudes de cotizaciones, requerimientos de compras, etc. Necesarias para generar la compra de un Bien y/o Servicio."

Debe decir:

"Estas unidades deberán elaborar y/o colaborar en la preparación de bases de licitación, requerimientos del bien o los servicios a Contratar, solicitudes de cotizaciones, requerimientos de compras, etc. Necesarias para generar la compra de un Bien y/o Servicio."





25 JUN 2021

10) ARTICULO 22°.- LICITACIÓN PUBLICA

Respecto al Contenido mínimo de las bases de licitación en su número 2. Especificaciones de Bienes y/o Servicios a Contratar, agréguese el siguiente párrafo:

"Con todo, y en la medida que resultare factible, las especificaciones deberán orientarse a la búsqueda de la mejor solución a las necesidades que las respectivas entidades procuraran satisfacer con los procedimientos de contratación, debiendo para ellos priorizarse el desempeño y los requisitos funcionales esperables del bien, servicio u obra a contratar, por sobre sus características descriptivas o de diseño"

11) ARTICULO 22°.- LICITACIÓN PUBLICA

Respecto al Contenido adicional de las bases de licitación su numeral 3 pasa a ser numeral 4 y se agrega como nuevo numeral 3 el siguiente:

"3.- UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES: El establecimiento de la no procedencia de participación de uniones temporales de proveedores, cuando se estime fundadamente que ellas pudiesen conllevar un riesgo, dadas las particularidades de la industria objeto de la licitación o de las características del bien y/o servicio a contratar"

12) ARTICULO 24°.- PROCEDENCIA DE LICITACIÓN PRIVADA O TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA:

- Numeral 7, letra J) :

Donde dice:

"J. Cuando el costo de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales"

Modifíquese a:

"J. Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales."

- Numeral 7, letra N) :

Donde dice:

"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM,..."





25 JUN 2021

Modifíquese a:

"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 30 UTM,..."

- **Numeral 8:** Elimínese
- **Agréguese** el siguiente párrafo final:

"En las causales señaladas en los numerales 4 y 5 del presente artículo y en las letras d), e), f), i) y k) del numeral 7 de este artículo, no será obligatorio el otorgamiento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, aun cuando la contratación sea superior a 1.000 UTM, cuando las Entidades fundadamente consideren que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual y cuando la contratación se refiera a aspectos estratégicos que busquen satisfacer el interés público o la seguridad nacional, tales como la protección de la salud pública o la defensa de los intereses del Estado de Chile ante los tribunales Internacionales y Extranjeros. El cumplimiento de dichos objetivos deberá expresarse fundadamente en la respectiva resolución que autorice el trato o contratación directa"

- **AGREGUESE**, después del título TRATO O CONTRATACION DIRECTA, lo siguiente:

"LA COMPRA AGIL

Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 unidades tributarias mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirán únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de compra por parte del proveedor.

En el evento que respecto de los bienes y/o servicios a adquirir, la Dirección de Compras y Contratación Pública mantuviere uno o más Convenios Marco Vigentes, la Compra ágil solo procederá cuando por esa vía se obtengan condiciones más ventajosas en los términos referidos en el artículo 15 del reglamento N° 250 de Compras Públicas. En tal caso, las condiciones más ventajosas se entenderán referidas al menor precio del bien y/o servicio, el que quedará consignado en la respectiva orden de compra, sin que se requiera la dictación de un acto administrativo, debiendo, en todo caso, cada entidad mantener los antecedentes respectivos, en donde conste la comparación de precios, para su revisión y control posterior, cuando sea procedente."





- **ELIMINESE**, todo el título y párrafos de la MICROCOMPRA.
- **MODIFIQUESE**, el título de la GENERACIÓN DEL REQUERIMIENTO:

Donde dice:

"Las unidades demandantes enviarán sus solicitudes de bienes y/o servicios por montos menores o iguales a 10 UTM..."

Modifíquese a:

"Las unidades demandantes enviarán sus solicitudes de bienes y/o servicios por montos menores o iguales a 30 UTM..."

- **ELIMINESE**, los párrafos de la modalidad de microcompra.
- **MODIFIQUESE**, en el título **DICTACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Donde dice:

"1) La aprobación de los términos de referencia del bien o servicio a adquirir"

Modifíquese a:

"1) La aprobación de los Requerimiento del bien o servicio a adquirir"

- **ELIMINESE**, el párrafo de microcompra.
- **ELIMINESE**: El ultimo párrafo del título de **delegación de facultades o firmas**.
- **MODIFIQUESE**: El párrafo primero del título de Emisión de la OC:
Documentos adjuntos:

Donde dice:

"Una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, según lo indicado en la normativa, los procesos de compras por montos iguales o inferiores a 10 UTM deberán realizarse a través de Sistema de Información"

Modifíquese a:

"Una vez que el acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, según lo indicado en la normativa, los procesos de compras por montos iguales o inferiores a 30 UTM deberán realizarse a través de Sistema de Información"

- **MODIFIQUESE**: El número 2

Donde dice:

"2) Los Términos de Referencia aprobados por la Municipalidad, los que podrán estar contenidos en el acto administrativo mencionado en el numeral anterior."





Modifíquese a:

"2) Los Términos de Referencia aprobados por la Municipalidad, los que podrán estar contenidos en el acto administrativo mencionado en el numeral anterior"

- **ELIMINESE:** El párrafo de la Modalidad de Microcompra.
- **MODIFIQUESE:** el párrafo primero del Título **Recepción conforme y proceso de pago oportuno**

Donde dice:

"En el contexto de las compras menores o iguales a 10 UTM..."

Modifíquese a:

"En el contexto de las compras menores o iguales a 30 UTM..."

- **MODIFIQUESE:** El párrafo tercero del Título Pasos a seguir para efectuar una adquisición mediante trato directo.

Donde dice:

"**Redactar términos de referencia:** Pese a estar en presencia de un sistema de adquisiciones simplificado, esto no significa que se pueda descuidar la calidad del proceso..."

Modifíquese a:

"**Redactar los requerimientos del bien o servicio a Contratar:** Pese a estar en presencia de un sistema de adquisiciones simplificado, esto no significa que se pueda descuidar la calidad del proceso..."

- **MODIFIQUESE:** El título:

Donde dice:

"Elementos básico que deben contener los términos de Referencia"

Modifíquese a:

"Elementos básicos que deben contener los Requerimientos del bien o servicio a contratar"

- **MODIFIQUESE:** En el título Cotizaciones para contratación directa:

Donde dice:

"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 19.886..."

Modifíquese a:

"Los tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el Artículo 10 y 10 bis del Reglamento de la Ley 19.886..."





- **MODIFIQUESE:** En el párrafo tercero del título Cotizaciones para contratación directa:

Donde dice:

"Esta cotización se lleva a cabo cuando se crea la adquisición en el sistema, completando la ficha de adquisición y, por tanto, adjuntando los términos de referencia previamente elaborados

Modifíquese a:

"Esta cotización se lleva a cabo cuando se crea la adquisición en el sistema, completando la ficha de adquisición y, por tanto, adjuntando los Requerimientos del bien o servicio a contratar previamente elaborados"

- **MODIFIQUESE:** En el párrafo cuarto, punto segundo del título Cotizaciones para contratación directa:

Donde dice:

"Términos de Referencia que contienen las condiciones que regularán la contratación y las formas que deberán formularse las cotizaciones en caso de ser necesario".

Modifíquese a:

"Requerimientos del bien o servicio a contratar, que contienen las condiciones que regularán la contratación y las formas que deberán formularse las cotizaciones en caso de ser necesario."

13) ARTÍCULO 26°.- LICITACIONES EN SOPORTE PAPEL: En su numeral 4.

Donde dice

"4. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10°, números 5 y 7 letras i) y k) del Del Decreto N° 250..."

Modifíquese a:

"4. Tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, indicadas en el artículo 10°, números 5 y 7 letras i) y k), y artículo 10° bis, del Del Decreto N° 250..."

14) ARTICULO 33°.- CONTRATACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Donde dice:

"Términos de referencia de los servicios a contratar y de las competencias requeridas"





25 JUN 2021

Modifíquese a:

"Requerimientos del bien o los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor"

Donde dice:

"Verificación de idoneidad según complejidad técnica requerida, según términos de referencia."

Modifíquese:

"Verificación de idoneidad según complejidad técnica requerida, según requerimientos del bien o los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor".

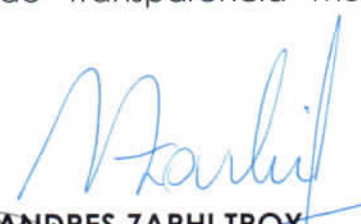
Donde dice:

"La oferta económica y técnica del proveedor seleccionados se enviará a través del sistema de información y se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia."

Modifíquese a:

"La oferta económica y técnica del proveedor seleccionados se enviará a través del sistema de información y se evaluará el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los requerimientos del bien o los servicios a contratar y de las competencias requeridas al proveedor"

Anótese, comuníquese y transcribese a todas Direcciones Municipales. Cúmplase y hecho archívese en el Repositorio Digital y publíquese en la página Web Municipal y en Banner de Transparencia Municipal.


ANDRES ZARHI TROY
ALCALDE


MIGUEL ANGEL PONCE DE LEON GONZALEZ
SECRETARÍO MUNICIPAL.

AZI/MAPDLG/AMG/FGR

Distribución:

- Direcciones Municipales
- Dirección de Control
- Concejo Municipal.
- Central de Documentación.